Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220170102200

Revisada la actuación, se advierte que la notificación personal surtida a la demandada a través de apoderado judicial y que milita en la página 201 no puede conservar validez, habida cuenta que para aquella época ya le había sido entregado el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., tal y como consta en las páginas 212 al 223, esto el 5 de marzo de 2020.

De manera que lo procedente es tener por notificada mediante aviso a la sociedad demandada OROZCO & LAVERDE CIA LTDA.

RECONOCESE al abogado JHON ALEXANDER MURCIA PINTO, como apoderado del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder obrante en las páginas 202 y 203.

Por secretaria, súrtase el traslado del recurso de reposición propuesto por la pasiva (224 a 228).

Para tal efecto, cúmplase con lo previsto en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5795a4ac3363b36be671278a3038773b13156ccbc9036eb5645350da788aca6f

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 26/03/2021 04:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica